

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO
Calle 12 B No 8-39 Oficina 311
Teléfono 2842709 Fax 3344453
Bogotá D.C.
juancarloscanosaabogados@hotmail.com



SEÑOR.
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF.- RECURSO DE REPOSICION Ejecutivo de
BRAYAN YESID BARRAGAN-contr.-JORGE ENRIQUE
DIAZ HERRERA. Radicación.-
11001310300120210013500. Demanda ejecutiva
acumulada BRUNO FOSCHINI MARTINEZ -. contra.-
JORGE ENRIQUE DIAZ HERRERA.

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.440.551 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 40.426 del C.S. de la J. actuando en mi calidad de apoderado del señor **BRUNO FOSCHINI MARTINEZ**, concurro a su despacho en tiempo y de conformidad con el art 318 del C.G.P., con el fin de presentar recurso de reposición contra el auto del 31 de mayo de 2022, notificado por estado el 1 de junio del mismo año.

Lo anterior me permito hacerlo en los siguientes términos.

1. DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA.

Se trata del auto del 31 de mayo del año en curso, por medio del cual su señoría una vez subsanada la demanda libró mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra del señor **JORGE ENRIQUE DIAZ HERRERA**, ordenó notificarle la misma de conformidad con el art 8 del decreto 802 de 2020, así como suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, de conformidad con el art 463 del C.G.P., librar las comunicaciones a que haya lugar de conformidad con el Estatuto Tributario a la DIAN y reconoció personería al suscrito como apoderado del ejecutante.

2. DE LAS INCONFORMIDADES CON LA PROVIDENCIA RECURRIDA.

La parte con la que la parte que represento se encuentra inconforme, es con la que ordena notificar a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pidiendo que se le prevenga de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar, habida cuenta que de conformidad con la realidad procesal del

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO
Calle 12 B No 8-39 Oficina 311
Teléfono 2842709 Fax 3344453
Bogotá D.C.
juancarloscanosaabogados@hotmail.com



referenciado, dicho procedimiento no es el aplicable, toda vez que, el aquí ejecutado **JORGE ENRIQUE DIAZ HERRERA** se encuentra notificado desde el 7 de septiembre del 2021, fecha en la que como consta en el expediente y en el sistema de la rama judicial, aparece la diligencia de notificación personal (acta).

Así las cosas, el presente mandamiento de pago debe notificarse por estado tal y como lo ordena el numeral 1 del art 463 del C.G.P., que manda en la parte pertinente que "(...) ***si el mandamiento de pago ya hubiere sido notificado al ejecutado, el nuevo mandamiento se notificará por estado***" (negrita y cursiva no están en el texto original).

3. SOLICITUD.

Teniendo en cuenta la claridad del asunto, le rogamos a su señoría se sirva revocar el mandamiento ejecutivo en el aparte pertinente a la notificación y en su defecto indicar que el la orden de pago de conformidad con el estatuto procesal **se notifica por estado** y no como se indicó allí que de conformidad con el art 8 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO
CC. No 19.440.551 de Bogotá.
T.P. No 40.426 del C.S. de la J.

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO

Calle 12 B No 8-39 Oficina 311

Teléfono 2842709 Fax 3344453

Bogotá D.C.

juancarloscanosaabogados@hotmail.com



RAD. 2021-00135 RECURSO DE REPOSICION

juan carlos canosa torrado <juancarloscanosaabogados@hotmail.com>

Vie 3/06/2022 14:13

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTA: Le rogamos hacer caso omiso al memorial enviado hace unos minutos, pues puede generar confusión habida cuenta que el asunto quedo mal.

SEÑOR.

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF.- Ejecutivo de BRAYAN YESID BARRAGAN-contr.-JORGE ENRIQUE DIAZ HERRERA.

Radicación.- 11001310300120210013500.

Demanda ejecutiva acumulada BRUNO FOSCHINI MARTINEZ -. contra.- JORGE ENRIQUE DIAZ HERRERA.

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.440.551 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 40.426 del C.S. de la J. actuando en mi calidad de apoderado del señor BRUNO FOSCHINI MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.146.861 de Bogotá D.C., respetuosamente concurre a su despacho con el fin de adjuntar en PDF memorial contentivo de recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento ejecutivo.

Le manifestamos que no podemos dar cumplimiento al núm. 14 del art 78 del C.G.P. en concordancia con el decreto 806 de 2020, habida cuenta que desconocemos los correos electrónicos de la contraparte, por lo que le rogamos nuevamente nos envíe el link digital del proceso donde podamos ver la totalidad del expediente y así evidenciar si hay algún correo de la contraparte para dar cumplimiento a lo impuesto por la ley.

Cordialmente,

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO

RAD. 2021-00135 SUBSANACION DEMANDA ACUMULADA

juan carlos canosa torrado <juancarloscanosaabogados@hotmail.com>

Vie 3/06/2022 14:11

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR.

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF.- Ejecutivo de BRAYAN YESID BARRAGAN-contr.-JORGE ENRIQUE DIAZ HERRERA.

Radicación.- 11001310300120210013500.

Demanda ejecutiva acumulada BRUNO FOSCHINI MARTINEZ -. contra.- JORGE ENRIQUE DIAZ HERRERA.

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.440.551 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 40.426 del C.S. de la J. actuando en mi calidad de apoderado del señor BRUNO FOSCHINI MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.146.861 de Bogotá D.C., respetuosamente concurre a su despacho con el fin de adjuntar en PDF memorial contentivo de recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento ejecutivo.

Le manifestamos que no podemos dar cumplimiento al núm. 14 del art 78 del C.G.P. en concordancia con el decreto 806 de 2020, habida cuenta que desconocemos los correos electrónicos de la contraparte, por lo que le rogamos nuevamente nos envíe el link digital del proceso donde podamos ver la totalidad del expediente y así evidenciar si hay algún correo de la contraparte para dar cumplimiento a lo impuesto por la ley.

Cordialmente,

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO
Calle 12 B No 8-39 Oficina 311
Teléfono 2842709 Fax 3344453
Bogotá D.C.
juancarloscanosaabogados@hotmail.com



SEÑOR.
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF.- RECURSO DE REPOSICION Ejecutivo de
BRAYAN YESID BARRAGAN-contr.-JORGE ENRIQUE
DIAZ HERRERA. Radicación.-
11001310300120210013500. Demanda ejecutiva
acumulada BRUNO FOSCHINI MARTINEZ -. contra.-
JORGE ENRIQUE DIAZ HERRERA.

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.440.551 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 40.426 del C.S. de la J. actuando en mi calidad de apoderado del señor **BRUNO FOSCHINI MARTINEZ**, concurro a su despacho en tiempo y de conformidad con el art 318 del C.G.P., con el fin de presentar recurso de reposición contra el auto del 31 de mayo de 2022, notificado por estado el 1 de junio del mismo año.

Lo anterior me permito hacerlo en los siguientes términos.

1. DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA.

Se trata del auto del 31 de mayo del año en curso, por medio del cual su señoría una vez subsanada la demanda libró mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra del señor **JORGE ENRIQUE DIAZ HERRERA**, ordenó notificarle la misma de conformidad con el art 8 del decreto 802 de 2020, así como suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, de conformidad con el art 463 del C.G.P., librar las comunicaciones a que haya lugar de conformidad con el Estatuto Tributario a la DIAN y reconoció personería al suscrito como apoderado del ejecutante.

2. DE LAS INCONFORMIDADES CON LA PROVIDENCIA RECURRIDA.

La parte con la que la parte que represento se encuentra inconforme, es con la que ordena notificar a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pidiendo que se le prevenga de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar, habida cuenta que de conformidad con la realidad procesal del

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO
Calle 12 B No 8-39 Oficina 311
Teléfono 2842709 Fax 3344453
Bogotá D.C.
juancarloscanosaabogados@hotmail.com



referenciado, dicho procedimiento no es el aplicable, toda vez que, el aquí ejecutado **JORGE ENRIQUE DIAZ HERRERA** se encuentra notificado desde el 7 de septiembre del 2021, fecha en la que como consta en el expediente y en el sistema de la rama judicial, aparece la diligencia de notificación personal (acta).

Así las cosas, el presente mandamiento de pago debe notificarse por estado tal y como lo ordena el numeral 1 del art 463 del C.G.P., que manda en la parte pertinente que "(...) ***si el mandamiento de pago ya hubiere sido notificado al ejecutado, el nuevo mandamiento se notificará por estado***" (negrita y cursiva no están en el texto original).

3. SOLICITUD.

Teniendo en cuenta la claridad del asunto, le rogamos a su señoría se sirva revocar el mandamiento ejecutivo en el aparte pertinente a la notificación y en su defecto indicar que el la orden de pago de conformidad con el estatuto procesal **se notifica por estado** y no como se indicó allí que de conformidad con el art 8 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO
CC. No 19.440.551 de Bogotá.
T.P. No 40.426 del C.S. de la J.

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO

Calle 12 B No 8-39 Oficina 311

Teléfono 2842709 Fax 3344453

Bogotá D.C.

juancarloscanosaabogados@hotmail.com

